

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y POR LA OTRA PARTE EL C. MARCO HINOJOS FIGUEROA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- EL INSTITUTO

1.- Declara **EL INSTITUTO**, ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83-10P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983 y que en la actualidad se rige por la Ley del Instituto Municipal de Pensiones publicada mediante decreto POE 2015.12.26/No.103 en el Periódico Oficial del Estado el 26 de Diciembre de 2015.

2.- Que el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR** acredita su personalidad con nombramiento hecho por la C. Presidente Municipal la LIC. MARIA EUGENIA CAMPOS GALVAN, el día 10 de septiembre de 2018.

3.- Que de conformidad con el artículo 8 fracciones VIII, IX, XV y demás relativas y aplicables de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el **ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR**, en su carácter de Director, tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, así como realizar los actos necesarios para el debido funcionamiento del organismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.

4.- Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social a los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y de los organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, que se incorporen.

5.- Que tiene su domicilio para todos los efectos legales que se deriven o pudieran derivarse del presente instrumento, ubicado en calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua.

6.- Que celebra el presente contrato de derecho público en plena concordancia y total apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución a las que se refiere el Plan Municipal de Desarrollo al Presupuesto del Instituto Municipal de Pensiones respectivamente.

7.- Que el presente contrato es celebrado considerando la disponibilidad de recursos del mismo, y la necesidad de arrendar los bienes objeto del presente, por lo que una vez estudiada la esencia y el costo-beneficio del mismo, se verifica y justifica la necesidad de su creación atendiendo a la existencia de antecedentes contractuales con **EL ARRENDADOR**, y se reconoce la viabilidad y legal procedencia de

hacerlo mediante adjudicación directa con fundamento en lo establecido en los en los artículos 29 fracción IV, 72 y 73 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que en éste caso en particular es aplicable el caso de excepción a la licitación pública estudiada en el precepto antes aludido.

8.- Que **"EL ARRENDADOR"** ofrece las mejores condiciones para el Instituto basándose en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, legalidad, honradez y transparencia.

9.- Que la erogación del presente contrato será cubierta conforme a su disponibilidad presupuestal con recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2019, por lo que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente instrumento.

10.- Que con fecha 02 de enero del año dos mil diecinueve, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Municipal de Pensiones, autorizó celebrar el presente contrato.

II.- EL ARRENDADOR.

1.- Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos y que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato.

2.- Que su domicilio es el ubicado en Calle Sierra Cristal No.7906, Colonia Jardines del Saucito de esta Ciudad.

3. - Que es propietario de los bienes objeto del presente contrato y cuenta con los recursos financieros y técnicos necesarios, personal técnicamente calificado, así como el equipo, material y herramienta requeridos para el arrendamiento solicitado, lo que le permite garantizar a **EL INSTITUTO** el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente.

4.- Que su registro Federal de Contribuyentes es **HIFM7002274H9**, y que al momento se encuentra al corriente en el pago de todas las obligaciones fiscales que le corresponden.

5.- Que su actividad empresarial y profesional es el comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio, por lo que cuenta las autorizaciones necesarias de las autoridades competentes.

6.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del Instituto Municipal de Pensiones.

7.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.

III.- AMBAS PARTES.

1.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y convienen en la celebración del presente contrato, y en obligarse conforme al contenido del presente instrumento.

2.- Que concurren a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. EL INSTITUTO recibe en arrendamiento los bienes propiedad del **ARRENDADOR** consistentes en equipo de **CPAP** (tratamiento para la apnea obstructiva del sueño de moderada a grave) y **BPAP** (sistema de ventilación mecánica utilizado como soporte respiratorio temporal en pacientes con dificultad respiratoria.)

Dichos bienes se otorgarán en comodato a los derechohabientes y/o beneficiarios que designe el **INSTITUTO** mediante la emisión de orden médica debidamente firmada y sellada por parte de **EL INSTITUTO**, y conforme al tabulador de precios que se adjunta al presente instrumento.

SEGUNDA.- MONTO. El presente contrato cuenta con presupuesto mínimo para ejercer como pago por los citados servicios un monto mínimo de **\$189,655.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y un monto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad **\$474,138.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más IVA.

EL INSTITUTO bajo ninguna circunstancia, estará obligado a efectuar pagos, remuneraciones adicionales, bonificaciones, expensas o servicios de ninguna índole respecto **AL ARRENDADOR**.

EL INSTITUTO se obliga a cubrir el importe en moneda nacional el arrendamiento según el número de derechohabientes que utilicen los bienes a los 20 (veinte) días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que **"EL INSTITUTO"** expida contra recibo. Las facturas deberán contener los requisitos fiscales vigentes.

TERCERA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato inicia el 02 de enero al 31 de diciembre 2019, salvo que se notifique la terminación anticipada del mismo por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"EL ARRENDADOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

CUARTA. EQUIPO Y HERRAMIENTAS. **EL ARRENDADOR** se obliga a conservar operable el equipo sin costo adicional para **EL INSTITUTO**, reponiendo por cuenta de **EL ARRENDADOR** todas las refacciones y partes que el equipo requiera para su buen funcionamiento y cuya necesidad se derive del uso normal y responsable del mismo.

QUINTA. EL ARRENDADOR asume la responsabilidad de garantizar que los bienes contratados sean ininterrumpidamente prestados a **EL INSTITUTO**, poniendo a su inmediata disposición, en caso de ser necesario, nuevos aparatos para su uso, en el supuesto de descompostura, esto en tanto se repara y se repone el aparato asignado en principio, haciéndose así mismo responsable de vigilar y supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes antes mencionados, solventar los gastos que se originen por concepto y reparación de los mismos y que éstos se mantengan en condiciones permanentes de operación y funcionamiento adecuado.

Así mismo **EL ARRENDADOR**, se compromete a brindar un servicio gratuito de mantenimiento de los dos equipos de CPAP que pertenecen al Instituto Municipal de Pensiones, los cuales se describen a continuación:

4589 CPAP (DISPOSITIVO PARA APNEA)
MARCA: PHILIPS, MODELO LA5615 S/18561356E454

4588 CPAP (DISPOSITIVO PARA APNEA)
MARCA: OXCPAP, MODELO: 561P, S/P16413959E479

SEXTA. HORARIO Y LUGAR. Debido a la naturaleza del servicio prestado por los bienes arrendados, se convienen que el horario será 24 horas al día, de lunes a domingo, tanto en las instalaciones del Instituto Municipal de Pensiones, ubicadas en calle Río Sena #1100 de la Colonia Alfredo Chávez, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los domicilios de los pacientes que le indique **EL INSTITUTO**.

SÉPTIMA.- EL INSTITUTO se obliga a lo siguiente:

- a) Destinar el equipo únicamente para el uso para el que le fue otorgado.
- b) Disponer espacio(s) suficiente(s) para la instalación del equipo, provisto de los requerimientos eléctricos solicitados por **EL ARRENDADOR**.
- c) Conservar el equipo en el domicilio donde se haya instalado originalmente y a no hacer cambios de ubicación sin autorización del **ARRENDADOR**.
- d) Procurar la conservación del equipo y mantenerlo en el buen estado en que lo recibe, reportando oportunamente al **ARRENDADOR** todas las fallas, problemas o necesidades que sus operadores responsables observen en el equipo.

OCTAVA. GARANTIAS. "EL ARRENDADOR" garantiza ante **"EL INSTITUTO"**:

- A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL ARRENDADOR"** garantizará el debido cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante pagare y/o cheque cruzado y/o póliza de fianza emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en el Estado de Chihuahua a favor del Instituto Municipal de Pensiones por un importe equivalente al 10% del monto máximo contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar a más tardar dentro de los 05 días naturales posteriores a la firma del contrato.
- B) **GARANTÍA DE SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.- "EL ARRENDADOR"** garantiza la calidad de los

bienes contratado mediante pagare y/o cheque cruzado y/o póliza de fianza emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en el Estado de Chihuahua a favor del Instituto Municipal de Pensiones por un importe equivalente al 5% del monto máximo contratado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregarse previamente a la recepción de los bienes.

NOVENA. DISPOSICIONES GENERALES. EL ARRENDADOR se compromete a establecer las acciones necesarias para que la entrega de los bienes que le sean requeridos con la seguridad, calidez, calidad y efectividad necesarias para el cumplimiento de lo contratado.

DÉCIMA. EL ARRENDADOR está de acuerdo en otorgar a **EL INSTITUTO**, una **TARIFA PREFERENCIAL** aplicada en los bienes objeto del presente contrato y dicha tarifa deberá ser respetada en el tiempo de duración de este contrato de conformidad con ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN DE LOS BIENES. EL INSTITUTO podrá efectuar las observaciones que considere pertinentes con relación a la calidad y funcionamiento de los bienes objeto de este instrumento, antes de cumplir con el pago de sus honorarios o en cualquier otro momento.

Cuando **EL INSTITUTO** detecte irregularidades en el funcionamiento de los bienes arrendados, deberá notificarlas a **EL ARRENDADOR** quien se obliga a corregirlas en un plazo máximo de tres días hábiles; independientemente de la responsabilidad legal, se obliga frente a **EL INSTITUTO**, por la devolución de las cantidades pagadas por el funcionamiento irregular de los bienes en el plazo antes estipulado.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. La información y actividades presentes, pasadas y futuras que se obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del contrato, serán clasificadas expresamente con el carácter de confidencial, atendiendo a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento.

EL ARRENDADOR reconoce y acepta que toda la información y documentación puesta bajo su responsabilidad o a la que llegara a tener acceso con motivo del funcionamiento de los bienes arrendados, incluyendo, los sistemas, técnicas, métodos y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información de la que pudiera tener conocimiento en el cumplimiento del presente contrato, es propiedad de **EL INSTITUTO**.

Así mismo, se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para que el personal a su cargo cumpla y observe lo estipulado en esta cláusula, debiendo abstenerse de divulgar o reproducir parcial o totalmente la información de la que pudiera llegar a tener conocimiento, dejando a salvo el derecho de **EL INSTITUTO** para ejercitar las acciones legales que pudieran resultarle con motivo del incumplimiento de lo aquí pactado.

EL ARRENDADOR se obliga a no registrar ningún derecho de autor, marca, patente o cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual en relación con la información confidencial proporcionada a que se refiere el

presente contrato, ya que la información será propiedad exclusiva de **EL INSTITUTO** y en consecuencia, será exclusivamente este último quien podrá registrar los derechos de autor o industriales correspondiente.

LAS PARTES convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, **LAS PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. El **INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**, por conducto del **Departamento de Recursos Materiales**, con domicilio en calle Río Sena #1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31414, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Al respecto le informamos lo siguiente:

Los datos personales que recabamos de usted en el Departamento de Recursos Materiales, los utilizaremos para poder dar el alta en como Proveedor del Instituto Municipal de Pensiones, y así estar en oportunidad de generar órdenes de contra recibos y pago de la facturación que por el arrendamiento se generen, podrán ser transferidos a las diversas áreas del Instituto con la finalidad de que se brinden oportunamente los servicios proporcionados por el mismo; así como a las autoridades jurisdiccionales y/o investigadoras que lo soliciten en el ejercicio de sus funciones, ya que son requisitos indispensables para: **ALTA COMO PROVEEDOR Y EL PAGO DE LAS FACTURAS QUE POR EL ARRENDAMIENTO SE GENEREN.**

Así mismo, serán integrados a un expediente físico que contendrá la información y documentación recabada, el cual se conservará en el archivo físico y capturados en formato Excel, en el Departamento de Recursos Materiales del Instituto Municipal de Pensiones.

El tratamiento se realiza con base en lo dispuesto por los artículos 6 inciso A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 57 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 3, 5, 6, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, y en los artículos 1 y 8 fracción VIII de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.

Para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales: **nombre, RFC, domicilio, teléfono particular (celular) y/o institucional e identificación oficial con fotografía.**

Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales que requieren de especial protección: **firma autógrafa y firma rúbrica.**

De conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, no deberán conservarse más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento, así mismo se informa que no se realizarán transferencias de datos personales,

salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, o bien, se actualice alguna de las excepciones previstas en el artículo 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así mismo en los supuestos que contempla el artículo: 98 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Usted tiene derecho a conocer que datos personales tenemos de Usted, para qué los utilizamos y las condiciones del uso que les damos (acceso). Así mismo, es su derecho solicitar la corrección de su información personal en caso de que esté desactualizada, sea inexacta o incompleta (rectificación); que la eliminemos de nuestros registros o bases de datos cuando considere que la misma no está siendo utilizada conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normativa (cancelación); oponerse al uso de sus datos personales para fines específicos (oposición); obtener una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos (portabilidad). Estos derechos se conocen como derechos ARCO y portabilidad.

Para el ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO y portabilidad, usted deberá presentar la solicitud respectiva en la Unidad de Transparencia del Instituto Municipal de Pensiones, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

Para conocer el procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO y de portabilidad, Usted podrá llamar al siguiente número telefónico 614.200.48.00 extensión 6259; ingresar a nuestro sitio de internet: <http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/index.html>, correo electrónico unidad.transparencia@impe.gob.mx, o bien ponerse en contacto con nuestra Unidad de Transparencia, que dará trámite a las solicitudes para el ejercicio de estos derechos, y atenderá cualquier duda que pudiera tener respecto al tratamiento de su información. Los datos de contacto son los siguientes: Instituto Municipal de Pensiones, calle Rio Sena número 1100, Colonia Alfredo Chávez, 1er piso, C.P. 31414, Chihuahua, Chihuahua, Teléfono 072 y/o 614.200.48.00 extensión 6259.

CONSULTA, CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES DEL AVISO DE PRIVACIDAD: El presente Aviso de Privacidad puede consultarse, cambiar o actualizarse eventualmente; por lo que se solicita su constante consulta o revisión en esta dirección electrónica: <http://impeweb.mpiochih.gob.mx/webimpe/index.html>, para estar al tanto del contenido y/o de la última versión que rige el tratamiento de sus datos personales. No obstante lo anterior, el Aviso de Privacidad siempre deberá observar las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. Ambas partes convienen en que cualquier adición o modificación a lo dispuesto en el presente contrato se hará por escrito firmado por sus representantes con facultades y se agregará como anexo para formar parte integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN. "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "ARRENDADOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "EL INSTITUTO" hará efectiva la garantía otorgada por "EL ARRENDADOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Así mismo, convienen las partes que el **EL INSTITUTO** podrá rescindir parcial o totalmente este contrato de presentarse alguna de las siguientes causales:

1. Cuando **EL ARRENDADOR** modifique o altere substancialmente el objeto del presente contrato.
2. Cuando **EL ARRENDADOR** incurra en falta de veracidad total o parcial con relación a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Por todos aquellos actos u omisiones que, por responsabilidad, impericia, inexperiencia, mal manejo, deshonestidad, probidad, y otros, **EL ARRENDADOR**, afecte o lesione el interés de **EL INSTITUTO**.

DÉCIMA SEXTA.- Independientemente de la terminación o rescisión del contrato antes referida, **EL ARRENDADOR** asume la responsabilidad civil y en su caso demandas que procedan por los daños y perjuicios que se puedan derivar del arrendamiento de los bienes objeto del presente contrato. **EL ARRENDADOR**, exime de cualquier responsabilidad a **EL INSTITUTO**, haciéndose el mismo responsable de la contratación de seguros o realizar las actividades y medidas que en su caso estime convenientes para dichos efectos.

DÉCIMA SEPTIMA.- Las partes convienen en intentar resolver de mutuo acuerdo las situaciones no previstas en el presente contrato, en el entendido de que las decisiones adoptadas sobre el particular, deben constar por escrito y ser firmadas por las mismas. Todas las notificaciones y comunicaciones que se dirijan las partes como consecuencia del presente contrato, incluyendo el cambio de domicilio, deberán constar por escrito y ser entregadas en los domicilios ya mencionados en el capítulo de "**DECLARACIONES**" del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes, en relación con el objeto del mismo, dejando sin efecto cualquiera otra negociación, obligación, o comunicación entre estas, ya sea oral o expresamente que se haya dado con anterioridad a esta fecha. Las partes manifiestan que, en la celebración de este contrato, no ha habido vicio alguno de consentimiento que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE CONTRATO. Ambas partes se obligan a no ceder, traspasar o enajenar por cualquier título los derechos y/u obligaciones que derivan del presente contrato, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA.- Atendiendo la naturaleza del presente instrumento legal, las partes acuerdan con base en lo establecido por el artículo décimo transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, someterse al juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, renunciando por lo tanto **EL ARRENDADOR** al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan que en este contrato no existe ningún vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y atendiendo a la naturaleza del presente instrumento legal, las partes someterse a la jurisdicción de los tribunales judiciales con competencia en la ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua, renunciando por lo tanto al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Las declaraciones otorgadas por las partes y/o los anexos que se citan en el cuerpo del presente, se tienen por incorporadas en las cláusulas, por ser objeto de cumplimiento del mismo.

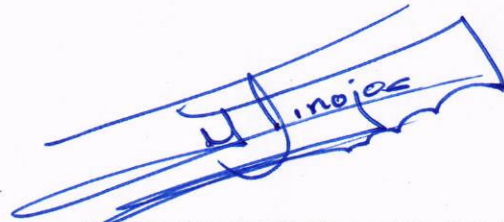
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL MISMO CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 02 DE ENERO DE 2019.

EL INSTITUTO

EL ARRENDADOR

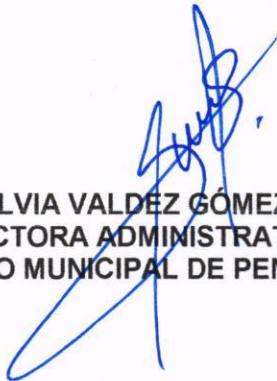


**ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE PENSIONES**



C. MARCO HINOJOS FIGUEROA

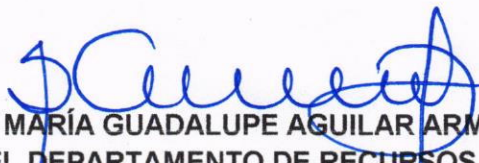
TESTIGOS



**C.P. SILVIA VALDEZ GÓMEZ
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**



**DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS
SUBDIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES**



**C.P. MARÍA GUADALUPE AGUILAR ARMENDÁRIZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

1 de enero
de 2019

OXIGENO MEDICINAL Y EQUIPAMIENTO DE CLINICAS Y HOSPITALES

MARCO HINOJOS FIGUEROA
SIERRA CRISTAL #7906 COL: J. SAUCITO
CHIHUAHUA, CHIH. TEL: 614 153 31 01

INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
ATENCION: C.P. MARIA GUADALUPE AGUILAR

De acuerdo a su solicitud me permito cotizarle los siguientes gases y equipos.

CONCEPTO				
CONCEPTO	UM.	CANT	P. M3.	CARGA
OXIGENO GRADO MEDICINAL CAP. 9.5 M3	CIL	01	\$48.10	\$456.95
OXIGENO GRADO MEDICINAL CAP. 1 M3	CIL	01	\$90.00	\$90.00
AIRE GRADO MEDICINAL CAP. 9.5 M3	CIL	01	\$107.76	\$1,023.72
NITROGENO ALTA PUREZA CAP. 8.5 M3	CIL	01	\$45.74	\$388.79
RENTA DIARIA DE CPAP PARA TERAPIA DE SUEÑO	DIA	30	\$43.00	\$1,290.00
RENTA DIARIA DE BIPAP(VENTILADOR NO INVASIVO) INCLUYE MASCARILLA ORONASAL	DIA	30	\$43.00	\$1,290.00
RENTA DE CONCENTRADOR POR MES	DIA	30	\$43.00	\$1,290.00
RENTA MENSUAL DE CILINDROS CON PACIENTES, INCLUYE: INSPECCIÓN DE CIL, PRUEBA HIDROSTATICA, CAMBIO DE VALVULA Y REGULADOR.	CIL	01	\$200.00	\$200.00
RENTA DE HUMIDIFICADOR PARA CPAP RESPIRONIC MODELO SYSTEM ONE	PZA	30	\$18.00	\$540.00

NOTA: ES PARTE DEL SERVICIO EL ATENDER A LOS PACIENTES EN SU DOMICILIO LAS 24 HRS. LOS 365 DÍAS DEL AÑO
ASI COMO A LA INSTITUCIÓN I.M.P.E. EN LA CENTRAL DE GASES PARA FACILITAR LA TERAPIA RESPIRATORIA DE
ACUERDO A SUS NECESIDADES

CONDICIONES COMERCIALES

Los precios son

L.A.B.

Vigencia de la cotización

Tiempo de entrega.

Sin otro asunto de momento, y esperando vernos favorecidos con su pedido, quedo a sus órdenes para
cualquier aclaración.

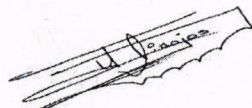
mas el 16 % de I.V.A.

Sus Instalaciones de la clínica y domicilio de pacientes

20 días.

Dos horas después de confirmado su pedido

ATENTAMENTE



Marco Hinojos Figueroa

Gerente de ventas

W

\$.



W

CX